



COMISIÓN FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM

Legislatura N° 363
Sesión 15ª, ordinaria
Martes 19 de enero de 2016

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Una nota del Director de Impuestos Internos, mediante la cual excusa su inasistencia a la presente sesión, por compromisos contraídos con anterioridad, sin embargo, solicita que en su reemplazo la Comisión reciba al Subdirector de Fiscalización señor Víctor Villalón y al Subdirector Normativo (s), señor Pedro Castro.

2.- Oficio 1310 de 14 de enero de 2016, de la Superintendencia de Pensiones, mediante el cual informa sobre la participación del abogado Luis Cordero en el proceso de creación y posterior fusión de la AFP CUPRUM y ARGENTUM. (Respuesta a Of. 015 de la Comisión).

3.- Resolución N° 4 del Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante la cual responde a la solicitud de informar de que forma y en que oportunidades la Superintendencia de Valores y Seguros ha dado cumplimiento en el artículo 3° bis del decreto ley 3538, de 1980, modificado por el artículo 14 de la ley 20.780 sobre reforma tributaria.

Señala que con fecha 15 y 22 de junio de 2015, dicha Superintendencia de Valores y Seguros remitió al Servicio de Impuestos Internos, a través de medios físicos, los antecedentes que se encontraban en poder de esa entidad, relacionados con la Fusión CUPRUM Y ARGENTUM. (Respuesta a Of 018)

4.- Resolución N° 5 del Director del Servicio de Impuestos Internos, por el cual se solicita al Director de Grandes Contribuyentes informe respecto de los actos administrativos que dan cuenta de la utilización provisoria del Rut de la ex AFP CUPRUM S.A, por parte de AFP ARGENTUM S.A. entre el 1 de enero y el 30 de marzo de 2015. Asimismo, se solicitó al Servicio informe si en casos anteriores se ha autorizado en una fusión por absorción que la empresa absorbente siga operando con el RUT de la absorbida.

Respecto de uso de Rut señala que el único acto administrativo por parte de la sociedad absorbente corresponde a la emisión del comprobante de ingreso del formulario 1409 por venta de copia de cédulas RUT, realizadas el 4 de marzo de 2015, solicitadas por la absorbente, mediante el formulario 4415 de 3 de marzo de 2015. Agrega que el servicio solo informa el uso de RUT por la sociedad absorbente en actos administrativos que se encuentran en el ámbito de su competencia.

Informa también que respecto de otra fusiones por absorción anteriores a la que es objeto esta Comisión Investigadora, el Servicio no ha recibido solicitudes para que la empresa absorbente siga operando con el RUT de la absorbida y por lo tanto no ha otorgado autorización en ese sentido. (Respuesta a of 019).

5.- Oficio N° 1304 de la Superintendente de Pensiones, de 14 de enero de 2016, mediante el cual remite copia de informe en derecho acerca de las facultades jurídico técnicas exclusivas de la Superintendencia de Pensiones, para pronunciarse sobre la autorización de existencia de una AFP, en particular sobre AFP ARGENTUM S.A. y su posterior fusión con AFP CUPRUM S.A.
